



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 698/2016

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa Fiscal Instructora Titular y Fiscal Instructor Suplente

FECHA: 21 de diciembre de 2016

De mi consideración:

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario(a) de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a). En este sentido, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, ambas de esta Superintendencia, establecen la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), disponiendo que a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor(a). Por su parte, la Resolución Exenta N° 374, de 8 de agosto de 2016, que delega facultades en la jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone en su letra h), que a la jefa de esa División le corresponde designar un instructor titular y un instructor suplente para cada investigación.

En relación al funcionamiento del proyecto "Planta de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos Cerro La Leona", ubicada aproximadamente a 3.5 kilómetros al SSW de la Estación Rungue en la comuna de Tiltil, en la Provincia de Chacabuco, en la Región Metropolitana de Santiago, en el terreno Parcela B ex Fundo Los Llano de Rungue, de la empresa Gestión Ecológica de Residuos S.A., Rol Único Tributario N° 96.722.440-5, titular del proyecto aprobado ambientalmente de forma favorable por la Resolución Exenta N° 516, de 13 de noviembre de 2002, de la entonces Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, ("RCA N° 51672002"), se recibió la denuncia sectorial del Gobierno Provincial de Chacabuco, que por medio del Oficio N° 846, de 21 de agosto de 2014, daba cuenta de fuertes emanaciones de olores y la presencia de moscas, para lo cual solicitaba la visita inspectiva a varios proyectos de la provincia, entre ellos, el relleno Sanitario Cerro La Leona. Lo anterior, a raíz de las denuncias de vecinos y dirigentes sociales de la Localidad de Rungue, comuna de Til Til, sobre las fuertes emanaciones de olores y la presencia de moscas en el lugar;





En virtud de lo anterior, con fecha 28 de mayo de 2015, en el marco del Subprograma Sectorial de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2015 de la SMA, se llevó a cabo una actividad de fiscalización ambiental al proyecto, a la cual concurrió conjuntamente personal de la SMA y de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, con el objeto de inspeccionar las materias de canales de contorno, manejo de residuos en relleno y manejo de lixiviados, en relación al cumplimiento de la RCA N° 516/2002, requiriéndose en dicho acto información relevante asociada a las materias señaladas. De los hallazgos y conclusiones de estas inspecciones, el acta respectiva y el análisis efectuado por la División de Fiscalización de la SMA, se dejó constancia en el Informe de Fiscalización Ambiental disponible en el expediente **DFZ-2015-227-XIII-RCA-IA** elaborado por dicha División. Adicionalmente, y de forma posterior, se realizó con fecha 7 de julio de 2016, por medio del Ord. D.S.C N° 615, un requerimiento de información por parte de la División de Sanción y Cumplimiento en relación a la materia de compromisos de reforestación asociados al proyecto;

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Catalina Uribarri Jaramillo y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Bastián Pastén Delich. La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Marie Claude Plumer Bodin

Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

LU

Distribución:

- Catalina Uribarri Jaramillo
- Bastián Pastén Delich

C.C.:

División de Sanción y Cumplimiento.